

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto que nos ha correspondido por reparto. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: NOHORA VERNAZA FERNÁNDEZ
DEMANDADO: NUBIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HILDA JUDITH ALONSO GIL
PEDRO VICENTE VARGAS CALDERÓN
RADICACION: 760014003007202100632-00

Del estudio a la presente demanda verbal adelantada por NOHORA VERNAZA FERNÁNDEZ contra los señores NUBIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, HILDA JUDITH ALONSO GIL Y PEDRO VICENTE VARGAS CALDERÓN, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. Sírvasse aportar la prueba del envío por medio físico de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Sírvasse aportar certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-968812, toda vez que el aportado corresponde a mayo del año en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal y conceder un término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado a la parte actora, para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora SANDRA YORLADY TORO GÓMEZ identificada con T.P. 233.552 del C.S.J. para que obre en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 8 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6cf110cc280576249bcd15839a1679a5b31191e74908e2ea22ba9074a250826

Documento generado en 07/09/2021 08:19:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>